

accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorberá continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Cuarto.-Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hasta tanto no se solicite su regularización.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 6 de octubre de 1987.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**25095** *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de septiembre de 1987 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona, Cádiz, Madrid y Nervión.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 19 de octubre de 1987, páginas 31260 y 31261, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, columna de «Actividad», se han incluido los números (1) y (2), siendo lo correcto que estos números figuren en la columna de «Beneficios», de la forma siguiente:

Actividad	Beneficios
Bebidas refrescantes .....	(1) y (2) 16.333.000
Fabric. Balanzas y Básculas .....	(1) y (2) 15.682.000
Fabric. máquinas Artes Gráficas .....	(1) y (2) 37.245.000
Fabric. espec. farmacéuticas .....	(1) 36.435.000
Fabricación de encajes .....	(1) y (2) 28.277.000
Duplic. cassettes audio/video .....	(1) y (2) 11.185.000
Fabric. elementos hidráulicos .....	(1) y (2) 4.923.000
Fabric. comerc. de plásticos .....	(1) y (2) 9.141.000
Fabric. invest. equipos electrom. ....	(1) y (2) 67.525.000
Calderería .....	(1) y (2) 3.885.000
Fabricación de tejidos .....	(1) y (2) 38.613.000
Fabric. comerc. de plásticos .....	(1) y (2) 7.137.000
Fabric. tejidos lana y mezclas .....	(1) y (2) 6.944.000
Artes Gráficas y activ. anexas .....	(1) y (2) 58.421.000
Fabricación tornillería .....	(1) y (2) 35.793.000
Fabric. venta conex. eléctricas .....	(1) y (2) 73.823.000
Fabric. comerc. equipos seguridad .....	(1) y (2) 7.816.666
Produc. gases industriales .....	(1) y (2) 12.286.666
Mecaniz. piezas fabric. utillaje .....	(1) y (2) 9.177.760
Fabric. venta produc. electromedio .....	(1) 6.274.666
Calderería de precisión .....	(1) y (2) 35.149.240
Fabric. componentes electrónica .....	(1) y (2) 19.792.000
Fabric. troqueles mecanizados .....	(1) y (2) 26.409.018
Metalgráfica .....	(1) 26.291.720
Recubrim. prod. metalic. con NTI .....	(1) y (2) 15.242.546
Descontam. medios ionizantes .....	(1) y (2) 6.400.000
Fabricación utillajes pesados .....	(1) 109.300.500
Radiocoloc. Centraliz. alarmas .....	(1) y (2) 6.749.169
Fabric. y venta de muebles .....	(1) y (2) 3.544.529
Serv. médico explor. diag. imagen .....	(1) 6.630.000
Transp. mercancías cisternas .....	(1) y (2) 12.784.512
Venta y reparación de vehículo .....	(1) y (2) 6.429.774
Fabric. montaj. equipos refriger. ....	(1) y (2) 3.660.734
Almac. y mantenim. containers .....	(1) 11.132.784

**25096** *RESOLUCION de 6 de julio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un teclado marca «Spectravideo», modelo YY K 838 P(G-I), fabricado por «Bondwell Computech Ltd.».*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Protomec, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Constitución, 260, municipio de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de un teclado fabricado por «Bondwell Computech Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Hong-Kong;

Resultando que, por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 1370-M-IE, la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMSVIBONIA02TP, han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe GTE-0254, con caducidad el día 6 de julio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 6 de julio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Spectravideo», modelo YY K 838 P (G-I).

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

**25097** *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un teclado, marca «Logicals», modelo 7043.3020, fabricado por «Marquardt GmbH».*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Ordenadores en Lenguaje Natural, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Meridiana, 358, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de un teclado fabricado por «Marquardt GmbH», en su instalación industrial ubicada en Kiethen-Weilheim (R.F. Alemana);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante informe con clave 81.519, la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TDOLNMODIA01TP, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe, GTE-0278, con caducidad el día 28 de septiembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 28 de septiembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.